

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

MODIFICACION a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO) para los ciclos agrícolas primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003, publicadas el 20 de febrero de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 1o., 2o., 3o. y 6o. fracciones I y XIV, 32 y 43 del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 1o., 5o. y 14 de la Ley de Capitalización del PROCAMPO, y primero y cuarto del Decreto regula el Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO, y

CONSIDERANDO

Que la operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, correspondiente a los ciclos agrícolas primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003, se ha llevado a cabo conforme a los tiempos marcados por la normatividad, sin embargo, su implementación ha requerido la realización de gastos adicionales que rebasan el 1.0% del presupuesto previsto para la realización de las actividades consignadas en el transitorio dos de las Reglas de Operación del PROCAMPO vigentes, publicadas el 20 de febrero de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, por lo que resulta necesario ampliar de 1.0 a 1.35 el porcentaje del presupuesto asignado para la difusión, seguimiento operativo y demás actividades previstas en el transitorio dos de las Reglas de Operación del PROCAMPO en comento, he tenido a bien expedir las siguientes modificaciones:

Se modifica el apartado X. Transitorios, en el punto dos de las Reglas de Operación de referencia para quedar como sigue:

DOS.- Se destinará hasta el 1.35% del presupuesto programado para darle difusión, seguimiento operativo, normativo, gastos de operación del PROCAMPO **y su integración a un sistema consolidado de información de productores y predios de cultivos anuales y perennes que permita establecer y desarrollar las cadenas productivas en el agro mexicano** en el presente ejercicio fiscal, en los términos previstos en el artículo 63 del PEF.

Para la evaluación se considerarán los siguientes indicadores: la observancia de las Reglas de Operación, los beneficios económicos y sociales de sus acciones y su efectividad, presentando especial atención a la cobertura y operación, a la participación de los productores y sus organizaciones y a la identificación y cuantificación de los beneficios y costos asociados al programa, al impacto por el beneficio de otorgar el apoyo equivalente a una hectárea y del anticipo del otorgamiento del apoyo a la siembra para las superficies de entre una y cinco hectáreas, así como a los de predios con superficie elegible mayor de cinco hectáreas conforme al apartado III: población objetivo, mediante la medición, entre otros, de los impactos en la productividad, la contribución al empleo y el mejoramiento del ingreso por estrato de productor, **la evolución de las siembras de cultivos anuales a cultivos perennes, el desarrollo de los sistemas producto de cada cultivo y la congruencia en los apoyos que se entregan de manera directa.**

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil dos.-
Con fundamento en el artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firma por suplencia y en ausencia del Secretario del Despacho, el
Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.